



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



La Xunta, condenada por discriminar retributivamente a una trabajadora de una residencia de mayores

No es admisible que los trabajadores de un mismo centro de trabajo, con la misma categoría profesional y funciones a realizar, sean remunerados de forma diferente. Pues lo contrario supone una [vulneración del principio de igualdad](#) retributiva.

Así lo ha dictaminado el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en una sentencia (disponible en el botón 'descargar resolución) en la que **reconoce el derecho de una trabajadora**, de una residencia de mayores de la Xunta de Galicia, **a percibir el plus de peligrosidad por su puesto de trabajo, al igual que lo vienen percibiendo otras 10 compañeras** de la actora, todas ellas con la misma categoría profesional y con las mismas funciones.

Respecto a la existencia de esa desigualdad retributiva, de relevancia constitucional, la Sala de lo Social ha recordado que, dado que la trabajadora prestaba servicios para [una administración pública](#), “el

criterio de igualdad retributiva se impone de manera más absoluta que en la empresa privada”.



(Imagen: E&J)

...